



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 448 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 385 de 18 de junio de 2021”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que como consecuencia del fallecimiento del señor **VELASQUEZ PEDROZA TEOFILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **881.045**, ocurrido el **07 de marzo de 2021**, este Fondo Territorial de Pensiones mediante **Resolución No. 385 de 18 de junio de 2021** reconoció y ordenó el pago de una sustitución pensional a favor de **VELASQUEZ MOLINA SANTIAGO** identificado con tarjeta de identidad **1.043.636.536**, representado por la señora **MOLINA OSORIO LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.530.808**, en cuantía de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.472.669.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **08 de marzo de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del retiro del causante de la nómina de pensionados.

Que en los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 385 de 18 de junio de 2021**, se indicó:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Sustitución de Pensión con ocasión del fallecido pensionado **VELASQUEZ PEDROZA TEOFILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **881.045** a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **08 de marzo de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada año 2021 100%: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.472.669.00).**

A favor de **VELASQUEZ MOLINA SANTIAGO**, ya identificado, en calidad de hijo menor de edad, representado por la señora **MOLINA OSORIO LILIANA**, ya identificada, en porcentaje de 100%, la cual se reconoce, hasta el día anterior al cumplimiento de los 18 años de edad, es decir hasta el día 25 de octubre de 2021 o hasta el día anterior al cumplimiento de los 25 años de edad, es decir hasta el día 25 de octubre de 2028, siempre y cuando acredite escolaridad de conformidad a lo señalado en la Ley 1574 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar al menor de edad **VELASQUEZ MOLINA SANTIAGO**, ya identificado, en calidad de hijo menor de edad, representado por **MOLINA OSORIO LILIANA**, ya identificada, en porcentaje de 100%, con ocasión del fallecimiento del señor **VELASQUEZ PEDROZA TEOFILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **881.045**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.472.669.00)** para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **08 de marzo de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 448 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 385 de 18 de junio de 2021”

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho, de conformidad a lo señalado en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016.

(...)

Revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **VELASQUEZ PEDROZA TEOFILO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados de Departamento de Bolívar y se le pago su última mesada en marzo de 2021 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.472.669.00)**, siendo retirado de nómina en abril de 2021.

De acuerdo a lo anterior, se observa que en los artículos anteriormente transcritos se indicó erróneamente, la fecha de retiro de nómina de pensionados del señor **VELASQUEZ PEDROZA TEOFILO**, ya identificado, la cual ocurrió a partir de día **01 de abril de 2021**, conformidad a los archivos de nómina de pensionados correspondientes de esta dependencia.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señaló:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Por tanto, de conformidad a lo anterior, se procederá a aclarar los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 385 de 18 de junio de 2021**, los cuales quedaran así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Sustitución de Pensión con ocasión del fallecido pensionado **VELASQUEZ PEDROZA TEOFILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **881.045** a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **08 de marzo de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de abril de 2021**, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada año 2021 100%: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.472.669.00).**

A favor de **VELASQUEZ MOLINA SANTIAGO**, ya identificado, en calidad de hijo menor de edad, representado por la señora **MOLINA OSORIO LILIANA**, ya identificada, en porcentaje de 100%, la cual se reconoce, hasta el día anterior al cumplimiento de los 18 años de edad, es decir hasta el día 25 de octubre de 2021 o hasta el día anterior al cumplimiento de los 25 años de edad, es decir hasta el día 25 de octubre de 2028, siempre y cuando acredite escolaridad de conformidad a lo señalado en la Ley 1574 de 2012.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 448 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 385 de 18 de junio de 2021”

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar al menor de edad **VELASQUEZ MOLINA SANTIAGO**, ya identificado, en calidad de hijo menor de edad, representado por **MOLINA OSORIO LILIANA**, ya identificada, en porcentaje de 100%, con ocasión del fallecimiento del señor **VELASQUEZ PEDROZA TEOFILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **881.045**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.472.669.00)** para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **08 de marzo de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de abril de 2021**.”

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho, de conformidad a lo señalado en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016.”

Es de indicar que el sentido de la decisión tomada mediante la **Resolución No. 385 de 18 de junio de 2021**, no sufrirá alteración alguna así como los demás artículos de la citada Resolución.

Finalmente, se indica que contra la presente Resolución no procederá recurso alguno.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 385 de 18 de junio de 2021**, en el sentido de indicar que el retiro de la nómina de pensionados del señor **VELASQUEZ PEDROZA TEOFILO**, ya identificado, ocurrió el día **01 de abril de 2021**, los cual quedarán así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de una Sustitución de Pensión con ocasión del fallecido pensionado **VELASQUEZ PEDROZA TEOFILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **881.045** a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **08 de marzo de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de abril de 2021**, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada año 2021 100%: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.472.669.00).**

A favor de **VELASQUEZ MOLINA SANTIAGO**, ya identificado, en calidad de hijo menor de edad, representado por la señora **MOLINA OSORIO LILIANA**, ya identificada, en porcentaje de 100%, la cual se reconoce, hasta el día anterior al cumplimiento de los 18 años de edad, es decir hasta el día 25 de octubre de 2021 o hasta el día anterior al cumplimiento de los 25 años de edad, es decir hasta el día 25 de octubre de 2028, siempre y cuando acredite escolaridad de conformidad a lo señalado en la Ley 1574 de 2012.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 448 2021

"Por la cual se aclara la Resolución No. 385 de 18 de junio de 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar al menor de edad **VELASQUEZ MOLINA SANTIAGO**, ya identificado, en calidad de hijo menor de edad, representado por **MOLINA OSORIO LILIANA**, ya identificada, en porcentaje de 100%, con ocasión del fallecimiento del señor **VELASQUEZ PEDROZA TEOFILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **881.045**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.472.669.00)** para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pague a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **08 de marzo de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de abril de 2021.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 385 de 18 de junio de 2021**, así como las decisiones allí tomadas, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el sentido de esta Aclaratoria a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a **MOLINA OSORIO LILIANA** ya identificada, y/o a OLIVERA SUSANA LESLY PAOLA, ya identificada,, haciéndole saber que contra la presente no procederá recurso alguno, según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 19 de julio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado